

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

6370 Resolución de 10 de octubre de 2018, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio específico de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y la Fundación Bankia por la Formación Dual, para el desarrollo de acciones de mejora de calidad de la Formación Profesional Dual en la Región de Murcia.

Con el fin de dar publicidad al “Convenio específico de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y la Fundación Bankia por la Formación Dual, para el desarrollo de acciones de mejora de calidad de la Formación Profesional Dual en la Región de Murcia”, suscrito el 17 de julio de 2018 por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, así como por lo previsto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del “Convenio específico de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y la Fundación Bankia por la Formación Dual, para el desarrollo de acciones de mejora de calidad de la Formación Profesional Dual en la Región de Murcia” que se inserta como anexo.

Murcia, a 10 de octubre de 2018.—La Secretaria General, María de la Esperanza Moreno Reventós.

Anexo

Convenio específico de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Fundación Bankia por la Formación Dual, para el desarrollo de acciones de mejora de calidad de la Formación Profesional Dual en la Región de Murcia

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto n.º 18/2017, de 4 de mayo, actuando en representación de la misma para la firma del presente Convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 11 de Julio de 2018.

Y de otra parte, D.^a Amalia Blanco Lucas, con DNI 05.378.002G y D. Juan Carlos Lauder López, con DNI 50063778T y actuando ambas en nombre y representación de la Fundación BANKIA por la Formación Dual inscrita en el Registro de Fundaciones Estatales del Ministerio de Justicia con el núm. 1.843; en su calidad de representantes de esta entidad, domiciliada en Madrid (28046), calle Paseo de la Castellana, 189, con CIF G87627303, según poderes otorgados con fecha 1 de diciembre de 2016, según escritura pública, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don José Luís López de Garayo y Gallardo con el n.º 4827 de su Protocolo.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto,

Exponen

Primero.

Que la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de la Cualificaciones y Formación Profesional establece, en su artículo 9, que la Formación Profesional comprende el conjunto de acciones formativas que capacitan para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica. Asimismo en su artículo 6 dispone, que las empresas y otras entidades podrán colaborar en el desarrollo del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional y que dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos Convenios y acuerdos.

Segundo.

Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 39, número 2 señala, que "la formación profesional, en el sistema educativo tiene por finalidad preparar a los alumnos y las alumnas para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, así como contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática". Asimismo, dispone en su artículo 42.2 que el currículo de las enseñanzas de formación profesional incluirá una fase de formación práctica en los centros de trabajo.

Tercero.

Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, establece las características de esta modalidad de enseñanza que combina los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación y persigue una mayor colaboración y participación de las empresas en los sistemas de Formación Profesional.

Cuarto.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Quinto.

Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 72/2017, de 17 de mayo del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno Regional en materia de educación reglada, no universitaria, en todos sus niveles.

Sexto.

Que la Fundación Bankia por la Formación Dual, en adelante Fundación Bankia, es una organización sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines el fomento, promoción y difusión de la formación profesional dual y de la formación continua, con el fin de incrementar su valor social como motor de la empleabilidad, especial de los jóvenes, así como el fomento de la cooperación, especialmente en los ámbitos educativo y cultural, colaborando en la implantación de la formación dual, en coordinación con las Administraciones Públicas, centros educativos, empresas y asociaciones empresariales, otras instituciones y demás agentes sociales.

Séptimo.

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa y la Fundación Bankia, suscribieron el 18 abril de 2018 un Convenio marco para el desarrollo de acciones de mejora de calidad de la Formación Profesional en la Región de Murcia. En la cláusula tercera establece que se concretarán mediante Convenios específicos las actuaciones conjuntas en desarrollo de cada uno los compromisos fijados en el mismo.

Octavo.

Que mediante la suscripción de este Convenio específico ambas partes manifiestan su intención de colaborar en la organización y ejecución de determinadas actividades y programas que desarrollan los compromisos adquiridos en el citado Convenio marco.

Noveno.

Que siendo necesaria la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fundación Bankia, para la promoción de la Formación

Profesional Dual, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia se estima conveniente suscribir el presente Convenio específico de colaboración con arreglo a las siguientes,

Cláusulas

Primera. Objeto y finalidad del convenio específico.

El presente Convenio específico tiene por objeto organizar conjuntamente acciones orientadas a promover y desarrollar actuaciones relacionadas con la Formación Profesional Dual.

Serán destinatarios de este Convenio los centros públicos y privados sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas de Formación Profesional, así como las empresas en las que sus alumnos desarrollen las prácticas formativas y FP Dual.

Segunda. Programas y actividades.

Las acciones a implementar en el desarrollo de este Convenio específico vendrán referidas a los siguientes programas y actividades:

1. Programa de actividades para el estudio, promoción y difusión de la FP y específicamente la Dual.

2. Programa DITEC, dirigido a estudiantes de Grado Superior de los ciclos de la familia profesional de Informática y Comunicaciones que realicen la Formación Profesional en la modalidad Dual, en alternancia entre el centro educativo y la empresa.

3. Programa COMEX, dirigido a estudiantes, preferentemente, de Grado Superior de Comercio Internacional, de la familia profesional de Comercio y Marketing.

4. Programa SANEC, dirigido a estudiantes, de la familia profesional sanitaria que realicen la Formación Profesional en la modalidad Dual en Centros de Investigación Biosanitaria.

5. Otras acciones, que se correspondan con proyectos transformadores, siempre que sean decididas y concretadas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento de este Convenio.

Tercera. Compromisos de las partes.

1. Por parte de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

- Coordinar los programas y actuaciones relativas al Convenio, que se acuerden en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento

- Difundir los programas objeto del Convenio específico entre los centros docentes y empresas de la Región de Murcia.

- Promover y facilitar la colaboración para el desarrollo de las actuaciones necesarias para promocionar e implementar la formación Dual.

2. Por parte de la Fundación Bankia.

- Apoyar los programas y actuaciones relativas al Convenio, que se acuerden en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil tras la modificación operada en

su redacción por el artículo 8 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, en caso de que las acciones a desarrollar por la Fundación Bankia pudieran requerir contacto de su personal con menores, ésta deberá garantizar a la Administración Regional que dicho personal no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

A tal efecto, deberá acreditar ante el Servicio de Formación Profesional esta circunstancia, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Cuarta. Obligaciones económicas.

El presente Convenio no requiere compromiso económico adicional al previsto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por parte de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Por su parte Fundación Bankia se compromete a promocionar y financiar los programas y actividades que se acuerden en la Comisión Mixta de Seguimiento.

El libramiento de fondos por parte de Fundación Bankia se hará efectivo, para cada una de las actividades, en las cuentas de terceros que se designen para la realización de las actividades, en los plazos que se acuerden en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento y de acuerdo con las facturas que presenten estas entidades.

Quinta. Comisión Mixta de Seguimiento.

1. Para el seguimiento y control de este Convenio específico se creará una Comisión Mixta de Seguimiento con representación paritaria de las partes, cuya finalidad será velar por el correcto desarrollo y cumplimiento del presente Convenio, resolver las cuestiones que puedan derivarse de la interpretación y aplicación del mismo, así como emitir un informe o valoración final sobre el grado de cumplimiento de los objetivos del Convenio.

2. Dicha comisión, que tendrá carácter paritario, estará formada por:

a. Por parte de la Consejería competente en educación:

o El director general con competencias en Formación Profesional o persona en que delegue, que actuará como presidente.

o Un técnico del Servicio de Formación Profesional, designado por el director general.

b. Por parte de Fundación Bankia, dos personas designadas por la Dirección de la Fundación.

c. A propuesta de cualquiera de las partes y de forma puntual, podrán también asistir a sus reuniones terceros expertos o invitados, con voz y sin voto.

3. Al menos con carácter anual la comisión de seguimiento de este Convenio debe establecer qué actuaciones se programan, acordar los centros y empresas sobre las que intervenir, planificar las actuaciones, los presupuestos y las entidades que realizarán las mismas y su posterior seguimiento. Con carácter extraordinario, se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes.

La comisión debe levantar acta de los acuerdos relevantes que sean adoptados en cada una de las reuniones, y enviarla a las instituciones

participantes de este Convenio. Estas actas se considerarán los documentos ejecutivos de implantación de los diferentes acuerdos.

Esta comisión de seguimiento podrá coordinar sus actuaciones con otras comisiones de seguimiento de Convenios de colaboración que estén relacionadas con el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

4. La comisión se regirá conforme a lo dispuesto en el capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Será presidida por el director general con competencias en Formación Profesional, y actuará como secretario un representante de la Fundación Bankia, que levantará acta de las reuniones.

Sexta. Vigencia.

El presente Convenio específico surtirá efectos desde el momento de su firma y se establece por un periodo de 4 años, salvo mutuo acuerdo o denuncia por alguna de las partes, comunicada por escrito con un mínimo de un mes de antelación.

Una vez transcurridos los cuatro años el Convenio podrá prorrogarse de forma expresa por mutuo acuerdo de las partes por un período de hasta cuatro años adicionales.

Séptima. Causas de extinción.

Además de las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, serán causas de resolución del presente Convenio: la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto o la celebración de un nuevo Convenio entre las partes que sustituya al anterior.

En caso de incumplimiento no justificado de los compromisos asumidos en el clausulado del mismo por alguna de las partes y según lo dispuesto en el artículo 51.c) de la Ley 40/2015, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, procediéndose de la manera establecida en dicha Ley.

Octava. Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir cuantas obligaciones les son exigibles en materia de protección de datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre que la desarrolla y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

Novena. Publicidad y Difusión.

1. Las partes podrán hacer públicas las actividades realizadas en común en los medios que consideren oportunos, previo acuerdo del contenido informativo por la comisión de seguimiento.

2. La utilización de las marcas, diseños o cualquier otro signo o elemento distintivo de las partes será gratuita y quedará limitada al periodo de vigencia del presente Convenio, pudiendo las partes en cualquier momento de la vigencia del mismo solicitar la modificación y supresión de las mismas y no suponiendo cesión alguna entre las partes de dichas marcas, diseños, signos o elementos distintivos.

3. No podrán usarse las marcas, distintivos o cualesquiera derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra parte para fines distintos de los

expresamente indicados en este Convenio, siendo propiedad exclusiva de cada una de ellas sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo.

4. La publicidad del Convenio, así como las comunicaciones o documentos relativos a las actividades realizadas en su desarrollo, incluirá la referencia a la colaboración entre las partes y será respetuosa con la imagen de las partes firmantes, incluyendo los respectivos logotipos.

Décima. Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Este Convenio está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, siendo de aplicación, en defecto de normas especiales, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

El conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución o efectos que no puedan ser resueltas en la Comisión Mixta de Seguimiento y Control, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, las partes firman el presente Convenio de Colaboración, que se extiende en triplicado ejemplar y a un solo efecto,

En Murcia, a 17 de julio de 2018.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.—Por la Fundación Bankia, Amalia Blanco Lucas y Juan Carlos Lauder López.